



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Vacunas. Decreto 184/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 51253

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Alimentación animal. Decreto 185/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 51259

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pymes. Ayudas. Orden de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **51272**

Pymes. Ayudas. Orden de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **51274**

Pymes. Ayudas. Orden de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas **51276**

Pymes. Ayudas. Orden de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño **51278**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura **51279**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Protección social. Ayudas. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020 **51287**

Protección social. Ayudas. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020 **51312**



Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020 **51315**

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **51352**

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021 **51355**

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021 **51395**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 231/2018 **51398**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada del proyecto de "Explotación porcina en régimen intensivo", titularidad de Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, en el término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz. Expte.: AAI18/008 .. **51399**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo

Notificaciones. Edicto de 3 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 284/2017 **51435**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2019 por el que se publica la notificación de la resolución provisional de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019 **51437**

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2019 por el que se publica la notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019 **51440**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 12 de diciembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 **51443**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020 **51445**

Comercio exterior. Extracto del Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan Pimex, Plan de Consolidación, Programa Conquista y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020 **51502**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 184/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040200)

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido, el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido modificado posteriormente como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 14 de marzo de 2019 aprobó un calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida. Posteriormente, en reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ha introducido modificaciones al anterior aplicables en el año 2020, y para adaptarnos al mismo se procede a aprobar el presente decreto consistente en recoger las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, eliminando el sistema dual anterior que diferenciaba por un lado el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles y por otro el de la persona adulta.

La Comisión de Salud Pública ha aprobado modificar la pauta de vacunación respecto a la meningitis causada por meningococo (enfermedad meningocócica invasiva, EMI), por lo que igualmente se introduce este cambio en el calendario de vacunación. De esta forma se pasará de una vacuna monovalente, que protege únicamente frente al serogrupo C del meningococo, a una tetravalente que protegerá también frente a los serogrupos A, W e Y; así pues, si bien se mantiene la vacunación a los 4 meses, a los doce meses y a los doce años, la vacuna que se administra a los doce años se sustituye por una vacuna tetravalente.

Por último, se modifica el número de dosis de vacuna triple vírica en personas susceptibles de vacunación, siendo anteriormente una dosis y fijándose ahora en dos dosis. Esta



modificación se realiza para adaptarnos a las indicaciones de las fichas técnicas de las vacunas y a las recomendaciones del calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida, aprobado por la Comisión de Salud Pública.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituido por las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, según expresa el anexo I del presente decreto.

Artículo 2. Ámbito.

El calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizará en todos los centros y servicios sanitarios públicos y privados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, queda derogado el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para efectuar mediante orden las actualizaciones sobre las pautas vacunales que regula este calendario que requieran una revisión para adaptarse a los nuevos requerimientos científicos y epidemiológicos.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I. CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA

EDAD																
		0 meses	2 meses	4 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	6 años	12 años	14 años	15-18 años	19- 64 años	≥ 65 años		
VACUNACION	Prenatal		VPI	VPI	VPI				VPI ⁽¹⁾							
			DTPa	DTPa	DTPa				dTpa DTPa ⁽²⁾		Td	Td ⁽³⁾		Td ⁽³⁾		
			Hib	Hib	Hib											
						TV		TV	TV ⁽⁴⁾							
		HB ⁽⁵⁾	HB	HB	HB	HB ⁽⁵⁾										
				Men C		Men C				Men ACYW (6)	Men ACYW ⁽⁶⁾					
							VVZ	VVZ	VVZ ⁽⁷⁾							
										VPH ⁽⁸⁾	VPH ⁽⁸⁾					
			VNC	VNC	VNC									VN ⁽⁹⁾		
														gripe anual (10)		
	Gripe (10)															

Blanco	Administración sistemática	Sombreado	Administración personas susceptibles o no vacunadas con anterioridad
--------	----------------------------	-----------	--

1- Poliomielitis (VPI)

Vacunación a los 6 años:

Se administrará vacuna combinada **DTPa/VPI** a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años. Los que recibieron la vacunación a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.

2- Difteria, tétanos, tosferina (dTpa, Td)

Prenatal (dTpa):

Una dosis de **dTpa** en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, pero preferentemente en la semana 27 o 28.

Vacunación sistemática a los 6 años:

Se administrará vacuna combinada **DTPa/VPI** a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán una dosis de **dTpa**.

3- Vacunación en personas adultas (Td):

Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacunación con Td en personas adultas. El contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, se utilizará para revisar el estado de vacunación y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis. Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia.

4- Sarampión, rubola y parotiditis (triple vírica, TV)

Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación. Se recomienda la vacunación en personas sin historia documentada de vacunación nacidas en España a partir de 1970. En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Está contraindicada la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.

5- Hepatitis B (HB)

Vacunación en la infancia:

Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses siempre que se asegure una alta cobertura de cribado prenatal de la embarazada.

Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.

Vacunación en adolescentes y jóvenes:

En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años de edad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

6- Enfermedad meningocócica

Vacunación a los 12 años (MenACWY):

Se administrará 1 dosis a los adolescentes de 12 años de edad que no hayan recibido una dosis de MenACWY después de los 10 años de edad.

Vacunación después de los 12 y hasta los 18 años (**MenACWY**):

La captación y vacunación de los adolescentes hasta los 18 años de edad se realizará de manera progresiva.

7- Varicela (VVZ)

Vacunación en la adolescencia:

En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido una sola dosis con anterioridad.

Vacunación en personas adultas:

En personas sin evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta* se realizará determinación serológica (IgG). En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

**criterios de evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta: documentación de vacunación con dos dosis, antecedentes de varicela, historia de herpes zóster o confirmación serológica (IgG positiva)* Está contraindicada la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.

8- Virus del Papiloma Humano (VPH)

Vacunación a los 12 años:

Solo a las niñas. Se administrarán 2 dosis con una separación de al menos 5-6 meses (según vacuna utilizada).

Vacunación después de los 12 y hasta los 18 años:

Vacunar solo a las mujeres no vacunadas, o vacunadas parcialmente, con anterioridad. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1-2, 6 meses (según vacuna utilizada). Se completará la pauta en función de la edad de la primera dosis.

9- Enfermedad neumocócica

Vacunación en mayores (VN):

Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años de edad

10- Gripe

Prenatal:

En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

Vacunación en mayores:

Se recomienda la vacunación con una dosis durante la campaña anual a las personas mayores, preferentemente a partir de los 60 años de edad.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO 185/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040201)

Mediante el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo), modificado por Decreto 23/2017, de 7 de marzo, para revisar determinadas condiciones sanitarias y de ubicación de los muladares o comederos (DOE n.º 50, de 13 de marzo).

La experiencia acumulada en la gestión y autorización de solicitudes para el uso de SANDACH de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en zonas de protección, tanto fuera de los muladares o comederos como en su autorización y gestión, ha identificado algunos puntos que han generado confusión y que deberán ser corregidos en aras de un aumento de la eficacia de la medida pretendida y de una mejora de entendimiento para los administrados.

Las correcciones y mejoras señaladas afectan fundamentalmente al artículo 8 del capítulo III, sobre requisitos específicos de ubicación de los comederos y medidas concretas de los cerramientos para evitar su permeabilidad a carnívoros terrestres, y a los artículos 12, 14 y 15 del capítulo IV, sobre requisitos específicos de las explotaciones ganaderas para autorizar la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, la propia autorización y obligaciones de las personas titulares respectivamente. También se modifican, para una mejor comprensión, el anexo VII, sobre criterios de preferencia para la selección de las explotaciones ganaderas para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en zonas de protección, y el anexo IX, sobre las condiciones sanitarias que deben cumplir las explotaciones para conceder la autorización solicitada, en este último caso para adecuar la consideración de explotaciones equinas extensivas a la clasificación REGA.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye en el artículo 10.1. 9 de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad animal.

Amparan el ejercicio de la potestad reglamentaria mediante este decreto el artículo 27.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en conexión con el Reglamento



(CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma y el Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.

Por todo lo expuesto, se considera necesario efectuar la modificación del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 8, quedando redactado como sigue:

“Artículo 8. Condiciones sanitarias y de ubicación de los muladares o comederos para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario.

Para la concesión de la autorización, el muladar o comedero debe reunir, al menos, todas y cada una de las siguientes condiciones:



- a) Localizarse, al menos, a 200 metros de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas, a más de 500 metros de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1.000 metros de núcleos urbanos. Además, se establece una distancia de más de 3.000 metros a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación con la seguridad aérea.
- b) Localizarse a más de 200 metros de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío.
- c) Localizarse a más de 2.000 metros de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables y, al menos, a 1.000 metros de tendidos eléctricos de media y baja tensión.
- d) Localizarse a más de 200 metros del límite exterior de la explotación o finca.
- e) Ubicarse, al menos, a 250 metros de cualquier suministro de agua potable y, al menos, a 50 metros de cualquier curso, láminas de agua y manantiales, tanto permanentes como estacionales.
- f) Tener una superficie mínima de 0,5 hectáreas siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y la huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie mínima de una hectárea. No obstante, cuando se trate de muladares en los que exclusivamente se depositen restos cinegéticos la superficie será la siguiente:
 - 1. Cuando el muladar se encuentre en una superficie llana o con pendiente inferior al 10 %, al menos 2.500 metros cuadrados.
 - 2. Cuando el muladar se encuentre en una zona con pendiente superior al 10 %, al menos 1.000 metros cuadrados.
- g) Carecer de otros riesgos añadidos para la salud pública y/o para la sanidad animal, de acuerdo con la normativa en la materia.
- h) El perímetro del mismo será vallado utilizando malla de simple torsión (cuadro con 4 centímetros máximo de lado) con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. El cerramiento tendrá una altura mínima desde el suelo de 2 metros y además deberá llevar instalado en la parte superior 30 centímetros de faldón o voladizo hacia el exterior. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 centímetros de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales.

Con el objeto de evitar el riesgo de colisión, como medidas anticolidión se instalarán placas metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y



acabado mate de 25 x 25 centímetros. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Las placas se colocarán dispuestas en dos hileras a distinta altura, de forma alterna y a 3 metros de distancia entre ellas.

- i) Habilitar una puerta de acceso única para permitir el transporte de los cadáveres a su interior, la cual deberá tener cerradura o candado y apertura hacia el interior. La puerta tendrá las mismas características y altura que el vallado y deberá llevar instalado 30 centímetros de faldón o voladizo hacia el exterior. Además, deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma y se realizará una zanja de 20 centímetros de profundidad como mínimo debajo de la puerta, a rellenar con hormigón para evitar el acceso de animales.
- j) El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos de los cadáveres una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
- k) Se colocará un cartel identificador del muladar en la puerta de acceso al mismo, de dimensiones mínimas de 50x70 centímetros, en el que figure el texto: "Red de Alimentación de Especies Necrófagas en Extremadura", el nombre del muladar y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada".

Dos. Se modifica el artículo 12, quedando redactado como sigue:

"Artículo 12. Requisitos específicos de las explotaciones ganaderas para autorizar la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección con SANDACH.

1. Las explotaciones ganaderas que soliciten autorización para la alimentación de especies necrófagas en una Zona de Protección con SANDACH en Extremadura deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) Estar ubicadas en alguno de los términos municipales incluidos en las Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas declaradas en Extremadura recogidas en el anexo IV de este decreto.
 - b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas (REGA) en situación de alta.
 - c) No desarrollar un aprovechamiento ganadero intensivo a nivel de especie para la que se pide autorización, para lo que se tendrá en cuenta la clasificación según el sistema productivo que tenga la especie en REGA, establecido en base al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

- d) Cumplir los condicionantes sanitarios de explotación establecidos en el anexo IX para la especie animal cuyos SANDACH se pretenden usar en la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.
 - e) La especie para la que se solicita autorización estará activa en REGA, extremo garantizado por la declaración censal establecida reglamentariamente, a revisar de oficio por el órgano gestor.
2. Las explotaciones ganaderas solo podrán depositar SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en aquellos lugares que no pongan en riesgo la salud de las personas y de los animales, no supongan riesgos de contaminación del medio ambiente ni pongan en peligro físico las propias especies necrófagas a las que se pretende alimentar, y para ello el lugar de depósito se ubicará:
- a) A más de 200 metros de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas, a más de 500 metros de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1.000 metros de núcleos urbanos. Además, se establece una distancia de más de 3.000 metros a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación con la seguridad aérea.
 - b) A más de 200 metros de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío.
 - c) A más de 2.000 metros de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables y, al menos, a 1.000 metros de tendidos eléctricos de media y baja tensión
 - d) A más de 200 metros de otras explotaciones ganaderas.
 - e) Al menos, a 250 metros de cualquier suministro de agua potable y al menos, a 50 metros de cualquier curso, láminas de agua y manantiales, tanto permanentes como estacionales.
 - f) Alejado de áreas con vegetación cerrada que dificulte el acceso y la localización por parte de las aves necrófagas.

En cualquier caso, el aporte se realizará dentro de la base territorial asociada a la explotación ganadera que haya sido autorizada”.

Tres. Se modifica el artículo 14, quedando como sigue:

“Artículo 14. Autorización a explotaciones ganaderas para el depósito de SANDACH dentro de la Zona de Protección.

1. El número de autorizaciones dependerá de la cantidad máxima de biomasa (en kilogramos) necesaria para suplir las necesidades tróficas de las especies necrófagas de



interés comunitario definidas en el anexo I, en función del informe la Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre a que se hace referencia en el punto 3 del artículo 4 de este decreto, y de la aplicación de los criterios de preferencia establecidos en el anexo VII. Las solicitudes se resolverán mediante resolución única de la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

2. Sólo podrán presentar solicitud de autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario las personas titulares de la explotación o representantes de aquellas explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de este decreto.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes.
4. Al amparo de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución estimatoria se notificará a las personas interesadas mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, mientras que las resoluciones denegatorias se notificarán personalmente.
5. La duración de la autorización para el depósito SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará en vigor desde el día siguiente al de notificación a las personas interesadas con arreglo a lo establecido en el punto 4 de este artículo hasta el día de la nueva modificación, en los mismos términos, de la resolución estimatoria única siguiente, excepto que concurran causas de suspensión o retirada de la autorización de depósito en explotaciones ganaderas en la Zona de Protección.
6. Se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas especies que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y que esta autorización se mantenga en vigor en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a menos que la propia persona interesada renuncie expresamente a dicha renovación, supuesto este último en el que la autorización que tuviese la persona interesada concedida quedará extinguida.
7. De igual forma, se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas especies que ya tuvieran autorización para el

depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario cuando se operen modificaciones en los datos expresados en la solicitud inicial que no impliquen incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto para obtener la autorización y siempre que los datos se notifiquen a la autoridad competente en materia de sanidad animal con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

8. La solicitud de la autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, conforme al modelo que figura en el anexo V, estará disponible, a través de Internet, en la página web de la Consejería competente en materia de sanidad animal (<http://agralia.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
9. La autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará asociada a un código REGA de explotación ganadera, para la especie autorizada. En el caso de que se produzca cambio de titularidad de una explotación ya autorizada, dicha autorización se mantendrá en las mismas condiciones, siempre que no implique cambio de la base territorial de la explotación y siga cumpliendo con las condiciones establecidas en este decreto”.

Cuatro. Se modifica el artículo 15, quedando redactado como sigue:

“Artículo 15. Obligaciones de las personas titulares de explotaciones ganaderas dentro de las Zonas de Protección en las que se ha autorizado el uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

1. Las personas titulares de las explotaciones ganaderas autorizadas para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en las Zonas de Protección están obligadas a llevar y mantener un registro que contenga, al menos, los siguientes datos:
 - a) Por especies autorizadas y por meses, relación de animales cuyos SANDACH se han destinado a la alimentación de especies necrófagas con la identificación reglamentaria de los mismos, o número total de animales para aquellos en los que no sea obligatoria la identificación individual.

b) Peso estimado de cada animal o del lote.

c) Fecha de aportación de cada animal o del lote.

A estos efectos, podrán utilizarse como registros los propios libros de registros de explotación editado por la autoridad competente en materia de sanidad animal para cada especie, complementando los datos referentes al peso estimado en aquellas columnas en las que no hubiera que cumplimentar datos requeridos por el propio Libro de Registro de Explotación.

2. Las personas titulares de las explotaciones ganaderas mantendrán el registro mencionado en el punto primero de este artículo durante, al menos, tres años, tiempo en el que lo tendrán a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal cuando esta lo requiera.
3. Las personas titulares de las explotaciones ganaderas en las que se ha autorizado el uso de SANDACH para la alimentación de animales de especies necrófagas de interés comunitario serán responsables del adecuado depósito de los SANDACH dentro de la explotación con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
4. Anualmente, junto a la declaración del censo de la explotación obligatoria establecida Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, durante periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero, ambos incluidos, las personas titulares de las explotaciones ganaderas autorizadas estarán obligados a facilitar a la Dirección General competente en materia de sanidad animal la información contenida en el Libro de Registro de explotación utilizando el modelo que figura en el anexo X del presente decreto.
5. La aportación SANDACH en un mismo punto no podrá efectuarse hasta que el aporte anterior haya sido consumido por las aves necrófagas, de manera que se garantice que los aportes se adaptan a las necesidades y capacidades de las aves. Evitando en todo caso el amontonamiento de cadáveres y restos de aportes anteriores. Si los restos no consumidos por las aves necrófagas planteasen riesgo sanitario o medioambiental, deberán ser eliminados de la explotación para su gestión externa.
6. No se emplearán SANDACH que procedan de cadáveres de animales a los que se les hubiera administrado algún medicamento veterinario en cuyo prospecto advierta del uso en animales susceptibles de entrar en la cadena alimentaria de animales silvestres. Los cadáveres de estos animales serán retirados para su gestión externa en todos los casos”.

Cinco. Modificación del anexo VII.

Se modifica el anexo VII, y se sustituye por el que se inserta a continuación.



Seis. Modificación del anexo IX.

Se modifica el anexo IX y se sustituye por el que se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO VII**

CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE
LAS EXPLOTACIONES GANADERAS PARA LA AUTORIZA-
CIÓN DEL USO DE SANDACH PARA LA ALIMENTACIÓN
DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO
EN ZONAS DE PROTECCIÓN

Las solicitudes presentadas para la selección de explotaciones ganaderas para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección se valorarán mediante puntuación obtenida con los siguientes criterios de preferencia:

1. Censo ganadero para las especies objeto de solicitud, actualizado a fecha 1 de enero del año de solicitud, considerados solo animales de más de doce meses de edad:

- Entre 1 y 10 ovinos: 100 puntos.
- Entre 11 y 50 ovinos:.....95 puntos
- Entre 51 y 70 ovinos:.....90 puntos.
- Entre 71 y 100 ovinos:85 puntos.
- Entre 101 y 150 ovinos:80 puntos.
- Entre 151 y 250 ovinos:75 puntos.
- Entre 251 y 500 ovinos:70 puntos.
- Entre 501 y 1000 ovinos:65 puntos.
- Más de 1000 ovinos:60 puntos.
- Entre 1 y 5 equinos:55 puntos.
- Entre 6 y 10 equinos:50 puntos.
- Entre 11 y 15 equinos:.....45 puntos.
- Entre 16 y 20 equinos:.....40 puntos.
- Entre 21 y 30 equinos:.....35 puntos.
- Entre 31 y 50 equinos:.....30 puntos.
- Más de 50 equinos:25 puntos.



Esta puntuación se repetirá para cada una de las especies para las que se solicita autorización, siempre que la especie esté en situación de alta en la base registral del Servicio de Sanidad Animal y la persona titular o representante hayan realizado las correspondientes declaraciones de censo requeridas reglamentariamente.

2. Por las calificaciones sanitarias frente a Brucelosis en la especie ovina:

- Explotación ovina Oficialmente Indemne de Brucelosis (M₄): 50 puntos.
- Explotación ovina Indemne de Brucelosis (M₃): 25 puntos.

3. Por las calificaciones sanitarias frente a Tembladera Clásica en la especie ovina:

- Explotación ovina no calificada frente a Tembladera Clásica: 0 puntos.
- Explotación ovina calificada de Riesgo Controlable frente a Tembladera Clásica: 25 puntos.
- Explotación ovina calificada de Riesgo Insignificante frente a Tembladera Clásica: 50 puntos.

4. Las explotaciones ganaderas para las que se solicite autorización se ordenarán con la puntuación obtenida de mayor a menor. Para el orden de explotaciones que hayan obtenido la misma puntuación se tendrán en cuenta, primero, la fecha de obtención de la calificación sanitaria de la explotación en el caso de ovinos y segundo, la fecha de solicitud para todos los casos.



ANEXO IX

CONDICIONES SANITARIAS PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE FAUNA SILVESTRE DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONA DE PROTECCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

Solamente se podrán autorizar para el uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas de fauna silvestre de interés comunitario en explotaciones ganaderas que cumplan las siguientes condiciones:

A. CONDICIONES GENERALES:

Especies autorizadas: ovina y equina.

Tipo de explotación: extensiva.

B. CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EXPLOTACIONES OVINAS:

1. Los ovinos estarán identificados con arreglo al Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina.
2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
3. La explotación deberán estar calificadas como Oficialmente Indemnes (M₄) o Indemnes (M₃) de Brucelosis por *B. mellitensis*.
4. En la explotación se cumplirá lo requerido para en el anexo II del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los animales, y en los correspondientes Programas Nacionales Vigilancia, Control y Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme de los pequeños rumiantes (Tembladera).

Para ello, la autoridad competente en materia de sanidad animal realizará una selección de explotaciones ganaderas de ovino de entre las autorizadas para el uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas de fauna silvestre de interés comunitario, en las cuales se realizará una toma de muestras de al menos un ovino mayor de 18 meses (o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos) de entre los animales que hayan muerto en la misma.

La persona titular o representante de la explotación seleccionada estará obligado a llevar a cabo todas las indicaciones al respecto dictadas por la autoridad competente.

**C. CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EXPLOTACIONES EQUINAS:**

Los equinos estarán identificados con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie equina.

Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2019050451)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2020 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 0,250 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.



Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2020 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,625 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,125 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



ORDEN de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2019050452)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2, párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y en el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2020 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,625 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés del 1,625 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

— Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



ORDEN de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2019050453)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de



Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2020 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,625 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 1,625 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Leasing.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



ORDEN de 13 de diciembre de 2019 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2019050454)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2020 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a) será: -0,375 %

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2019063056)

El 17 de diciembre de 2019 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración general de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 19. apartado Uno.6 y 19, apartado Uno.9 de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017) y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018) que indican, adicionalmente, que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración general de la Junta de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El 29 de marzo de 2017, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSI-F suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, en el que, entre otras medidas, se preveía la reducción del empleo temporal. Así, se establece en el acuerdo que, en diferentes sectores y ámbitos de la Administración, se pueden convocar las plazas que, desde al menos 3 años, se encuentran ocupadas de forma temporal, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 90 % de la cifra de personal con vinculación temporal existente a la fecha de firma del acuerdo. También se exige que no se produzca incremento del gasto ni de efectivos y que se oferten necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Dichas medidas se plasmaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017) cuyo artículo 19. apartado Uno.6 contemplaba que "Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de



servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”.

El 9 de marzo de 2018 se suscribió en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en el cual se reafirman las partes en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017.

Así, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018), en su artículo 19, apartado Uno.9 contempla “Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores de personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En la Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.”

De conformidad con lo pactado en los Acuerdo 29 de marzo de 2017 y de 9 de marzo de 2018 respectivamente las citadas Leyes de Presupuestos establecen que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, habrán de ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, sin que en ningún caso de la resolución de estos procesos pueda derivarse incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.



El objetivo específico de esta tasa adicional es reducir al final del citado período la tasa de temporalidad del empleo por debajo del 8 por 100 en cada uno de los sectores y ámbitos previstos en las citadas Leyes de Presupuesto.

Con fecha de 22 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se negociaron los criterios generales de las Ofertas de Empleo Público 2017-2019 que han de articular los procesos de estabilización previstos en el artículo 19 de la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Con fecha de 28 de noviembre de 2019 se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Funcionarios y de la Comisión Negociadora de Personal Laboral en las que se negoció la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, cuantificándose las plazas incluidas en la citada tasa.

En virtud de lo anterior, el número de plazas de personal funcionario y laboral que cumplen los criterios y requisitos establecidos en las citadas Leyes de Presupuestos Generales asciende a un total de 1.622, incluidas las plazas correspondientes al personal funcionario y laboral declarado indefinido no fijo como establecen las citadas leyes de presupuestos.

De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma, ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general es superior, siendo además estas el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.



En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la propia Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Extremadura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura en los términos que se establecen en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 19 de las Leyes 3/2017, de 27 de junio y 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Esta oferta se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y en la normativa básica de aplicación.

Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.

La presente Oferta Adicional de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura se encuentra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en los artículos 19 de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018.

La indicada oferta adicional comprende un total de 1.622 plazas de personal funcionario y personal laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura conforme al siguiente desglose:

- a) 1.059 plazas de personal funcionario que se detallan en el anexo I del presente acuerdo.
- b) 563 plazas de personal laboral.



La distribución de las plazas de personal laboral por Categorías Profesionales y/o Especialidades se realizará en las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos.

Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.

En los procesos selectivos derivados de la presente oferta, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se determinarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos, fijándose su valoración en el 40 % de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Sin perjuicio de los criterios fijados, la articulación de los procesos selectivos se desarrollará previa negociación colectiva en las mesas correspondientes.

Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.

Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Como se establece en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 respecto de los procesos de estabilización de empleo temporal, las plazas objeto del presente acuerdo podrán acumularse a las plazas derivadas de Ofertas de Empleo Público contempladas en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, convocadas o que se aprueben con posterioridad.

Asimismo podrán efectuarse convocatorias de las plazas incluidas en la presente Oferta Adicional por Grupos, Subgrupos, Cuerpos, Especialidades o Categorías Profesionales.

Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Quinto. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo Titulados Superiores	210
Cuerpo Técnico	390
Cuerpo Administrativo	105
Cuerpo Auxiliar	344
Cuerpo Subalterno	10



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020. (2019062995)

Mediante el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016).

El Decreto fue modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero) con la finalidad de adaptar las citadas bases reguladoras a la figura del consumidor en riesgo de exclusión social creada mediante el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Así, se considera consumidor en riesgo de exclusión social a la persona titular del contrato de suministro eléctrico que reúna los requisitos para ser consumidor vulnerable severo y sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, en los términos previstos en el citado real decreto.

En relación con lo anterior, el artículo 13.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, establece que las Administraciones Públicas no se considerarán sujetos obligados a financiar el bono social ni el coste de la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social. Sin embargo, para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social y, por tanto, que no sea posible el corte del suministro eléctrico por considerarse esencial tal y como prevé el artículo 20 del citado real decreto, los servicios sociales de la administración autonómica o local tienen que atender a dicho consumidor mediante el pago de al menos el 50 por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social y acreditar dicho pago ante el comercializador de referencia en el plazo de cinco meses desde la emisión de la factura.

De concurrir las circunstancias descritas anteriormente, el consumidor vulnerable severo no tendrá que hacer frente en ningún caso al coste de su factura, incluso ni al importe no asumido por la Administración; por una parte, por haber sido abonada en parte por la Administración, y por otra, por ser obligación legal de las empresas del sector asumir la financiación del resto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12.4, 13,14 y 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.



En efecto, con la modificación introducida en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, mediante el Decreto 12/2018, de 30 de enero, la Junta de Extremadura financia voluntariamente a los beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos el 50 por ciento de la factura, a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, imposibilitando que el suministro de energía eléctrica de su vivienda habitual pueda verse interrumpido por impago, siendo obligación de las empresas del sector cofinanciar el importe de las facturas de electricidad de los consumidores vulnerables severos del que la Administración no se haya hecho cargo.

Asimismo, para el gasto de electricidad de los consumidores vulnerables y para el resto de conceptos susceptibles de la ayuda para suministros mínimos vitales, se mantiene la cobertura prevista inicialmente en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para las personas de la región que cumplan los requisitos autonómicos establecidos en el citado decreto para ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales de energía eléctrica, así como para el suministro del agua potable, el gas natural y el gas butano relativos a su vivienda habitual.

De otra parte, del juego conjunto de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, resulta que la convocatoria pública de estas subvenciones será aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría general competente y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto a su extracto, debiendo publicarse asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Según lo previsto en el apartado primero del artículo 3 de las citadas bases reguladoras, se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias ejerce las competencias en materia de servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio y en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales correspondía la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y



en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de diciembre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente resolución aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

La resolución de la presente convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. Las subvenciones contempladas en esta resolución están reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016), modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero de 2018).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras, que deberán mantenerse hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la citada ley, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

***Tercero. Procedimiento de concesión.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará mediante convocatoria abierta y concesión directa.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al anexo I de la presente resolución, debidamente suscritas por el/la representante legal de la entidad, y se dirigirán a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el/la responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los/las solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de aprobación de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 31 de julio de 2020.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación.

1. El órgano gestor comprobará de oficio los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad. No obstante, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I se podrá mostrar oposición a que se realice dicha comprobación de oficio, debiendo aportar en este caso los documentos acreditativos o las certificaciones correspondientes.
2. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, salvo oposición expresa en cuyo caso la citada entidad deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, computado con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La resolución será notificada individualmente a la entidad local beneficiaria en la forma establecida en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida en alzada ante el mismo órgano que la hubiera dictado o directamente ante su superior jerárquico en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido, cuando este fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Octavo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de esta convocatoria asciende a 3.500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2019.11.03.252B.460.00.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:



TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA MÁXIMA POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	2.795,16 €
De 1.000 a 2.500 habitantes	7.578,00 €
De 2.501 a 5.000 habitantes	13.251,38 €
De 5.001 a 7.500 habitantes	22.297,05 €
De 7.501 a 10.000 habitantes	33.740,00 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	35.000,00 €
De 15.001 a 50.000 habitantes	53.300,00 €
De 50.001 a 90.000 habitantes	120.050,00 €
Más de 90.000 habitantes	256.375,00 €

2. No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2020, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.



2. No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los/as habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

Undécimo. Garantías, pago y justificación de la subvención.

1. Estas subvenciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna:
 - a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar un primer pago por el 50 % del importe total de la subvención concedida.
 - b) Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la subvención.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá a la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias certificado expedido por la persona titular de la Secretaría y/o Intervención acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, haciendo constar asimismo la fecha de dicho ingreso.
3. Los plazos de justificación de la subvención son los que se establecen a continuación:
 - El importe del primer pago debe justificarse antes del 15 de noviembre de 2020. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.
 - El importe del segundo pago debe justificarse antes del 31 de marzo de 2021.
4. La justificación de gastos para los distintos abonos de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante certificado pormenorizado de los ingresos y gastos, suscrito por la persona titular de la Secretaría y/o Intervención de la entidad con el visto bueno del/ de la representante legal de la misma.

El certificado de los ingresos y gastos se formalizará conforme al modelo que figura como anexo II, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en los términos, condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria, el número de personas integrantes de la unidad de convivencia, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión y el concepto para el que se ha concedido la ayuda.

Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- b) Hacer público en la resolución de concesión de las mismas la circunstancia de estar financiadas estas ayudas por la Junta de Extremadura, mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar dado de alta en el Sistema de terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
- f) Conservar todos los documentos justificativos de las ayudas que se hayan concedido en aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la subvención o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión o, en su caso, de la parte no justificada del mismo.
- h) Remitir a efectos estadísticos y conforme al modelo que se establece como anexo III de la presente resolución, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, una relación de las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas en la mensualidad anterior, indicando los datos de identidad de las personas beneficiarias, número de personas integrantes de la unidad de convivencia, el importe concedido y la fecha de la resolución de concesión. También deberán hacerse constar el número de solicitudes presentadas y las resueltas desfavorablemente, las inadmitidas y aquellas en las que se haya tenido por desistida de su solicitud a la persona interesada o por cualquier otro motivo.

- i) Comunicar a las entidades suministradoras, tan pronto como se presenten, las solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales, así como la concesión de las mismas, en caso de existir convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y las citadas entidades.
- j) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de cinco días, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- k) Las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Decimotercero. Publicidad.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De igual manera, se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.

1. Son causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las ayudas concedidas.
 - b) No conceder las ayudas para suministros mínimos vitales a quienes cumplan los requisitos establecidos, así como concederlas a quienes no cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.
 - c) El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
 - d) Las recogidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se procederá al reintegro de los importes obtenidos para la finan-



ciación de las ayudas concedidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para el reintegro de estas subvenciones se aplicará lo dispuesto en el Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro el órgano concedente de la subvención.
4. La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido cuando éste fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
5. Para reintegrar la subvención deberá liquidarse el modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Políticas Sociales y el Concepto 114240-Reintegro de Subvención en materia política social.

Decimoquinto. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. No habrá lugar a la aceptación de la renuncia a la subvención concedida una vez transcurridos 10 días hábiles desde la notificación individual a la entidad beneficiaria de la resolución de concesión.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

En caso de devolución voluntaria, deberá liquidarse el modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Políticas Sociales y el Concepto 114240-Reintegro de Subvención en materia política social, debiendo remitir asimismo al órgano concedente justificante del ingreso efectuado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, suponiendo la renuncia expresa a la totalidad de la subvención concedida.

***Decimosexto. Requisitos de las personas destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales.***

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, ni a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Para las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los

límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.



5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Decimoséptimo. Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Si alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia fuera beneficiaria del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia fuera beneficiaria del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el párrafo anterior.

Decimoctavo. Cuantía máxima de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700,00 €
Entre 3 y 4 miembros	800,00 €
5 o más miembros	900,00 €

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.



3. Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

Decimonoveno. Procedimiento.

1. Las instancias se dirigirán a la entidad local de residencia, tramitándose con arreglo al procedimiento que cada entidad determine. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.
2. Recibida la solicitud, la entidad local realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
3. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a las personas solicitantes por el órgano competente de la entidad local.
4. Para la tramitación de estas ayudas podrá utilizarse el formulario de solicitud que figura en el anexo IV de esta resolución.

Vigésimo. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como anexo V de esta resolución.

Vigésimoprimer. Causas de modificación y extinción de la ayuda.

1. Son causas de modificación:



- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el apartado decimoctavo de esta resolución, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única integrante de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como anexo VI.

Vigésimosegundo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo



dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General o directamente ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

FECHA DE ENTRADA**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTRO MÍNIMOS VITALES**

DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				CIF	
Dirección					
Localidad		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico	
Nombre y apellidos del/de la representante legal				D.N.I./N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

Como representante legal de la Entidad local y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por importe de _____ euros, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad de ninguna Administración ni ente público ni privado, nacional, de la Unión Europea ni Organismo Internacional.

En otro caso, hará constar las que haya solicitado y/o recibido, así como la fecha y el importe de las recibidas:

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS**

El órgano instructor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos del/de la representante legal de la entidad.

En caso de oponerse a las consultas, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor, en soporte papel, expedidas por los órganos competentes:

- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ ME OPONGO a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ ME OPONGO a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte mis datos de identidad personal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

- (3) Documentación que aporte voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección: Antonio Rodríguez Moñino. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: gabinete.syns@salud-juntaex.es Teléfono de contacto: 92400 41 19 Fax: 924004230 Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales: Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y de la Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar en materia ayudas para suministros mínimos vitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al/ a la nueva responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ANEXO II

CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE	CIF
-----------------	-----

D./DÑA. _____, en calidad de
Secretario/a y/o Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

- Que se han cumplido las medidas de difusión establecidas en el artículo 14.b) del Decreto de bases reguladoras
- Que se han concedido las ayudas para suministros mínimos vitales en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras
- Que se han concedido _____ ayudas para suministros mínimos vitales por importe total de €, con arreglo al siguiente detalle:

[illegible]

*U.C. (unidad de convivencia)

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III****RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL**

D./DÑA. _____, en
representación del Ayuntamiento de _____,

INFORMO

1º Que en la mensualidad de _____ de 202__ se han presentado _____ solicitudes,
concediéndose las ayudas para suministros mínimos vitales por importe de _____, que se detallan
a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

* U.C. (Unidad de convivencia)

2º Que en dicha mensualidad se han resuelto desfavorablemente las siguientes solicitudes de ayudas para
suministros mínimos vitales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE RE- SOLUCIÓN	MOTIVO

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

**ANEXO IV****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

IMAGEN CORPORATIVA ENTIDAD
LOCAL

FECHA DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**1. Datos personales del solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- ☐ Energía eléctrica ☐ Agua potable ☐ Gas natural ☐ Gas butano
- ☐ Alta/reconexión por impago:
- ☐ Energía eléctrica ☐ Agua potable ☐ Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

**4. Ingresos de la unidad de convivencia**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Ena.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: La finalidad del tratamiento de sus datos es

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante, sita en, Teléfono, Fax:

Correo electrónico: Datos de contacto del Delegado de protección de datos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

**ANEXO V****Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales**

D./Dña. _____,
con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____
_____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

ANEXO VI

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES Y EXTINCCIONES

AYUNTAMIENTO DE	CIF
-----------------	-----

D./DÑA. _____, en calidad de
Secretario/a y/o Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

- Que se han modificado/extinguido las siguientes ayudas para suministros mínimos vitales inicialmente concedidas:

[illegible]

*** Suprimir lo que no proceda.**

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020. (2019063046)

BDNS(Identif.):487319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la región que cumplan el requisito de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016), modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

a) Crédito de la convocatoria para la anualidad 2020:



El crédito total de la convocatoria asciende a 3.500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2020.11.03.252B.460.00.

b) Cuantía individual de la subvención:

El importe a conceder a los municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:

Tramos por n.º habitantes según la cuantía máxima por última publicación del INE cada entidad local

Menos de 1.000 habitantes 2.795,16 euros.

De 1.000 a 2.500 habitantes 7.578,00 euros.

De 2.501 a 5.000 habitantes 13.251,38 euros.

De 5.001 a 7.500 habitantes 22.297,05 euros.

De 7.501 a 10.000 habitantes 33.740,00 euros.

De 10.001 a 15.000 habitantes 35.000,00 euros.

De 15.001 a 50.000 habitantes 53.300,00 euros.

De 50.001 a 90.000 habitantes 120.050,00 euros.

Más de 90.000 habitantes 256.375,00 euros.

No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, y hasta el 31 de julio de 2020.

**Sexto. Otros datos.**

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020. (2019062997)

La Junta de Extremadura aprobó el Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia de Extremadura 2017-2020, que en su Eje II, impulsa el aumento y la mejora de los servicios y la promoción de políticas activas, tanto preventivas como protectoras. Entre sus líneas de acción principales se dibuja la promoción de políticas activas para y con las familias, como líneas de actuación fundamentales se contempla: apoyar el desarrollo de las potencialidades de todas las familias, incrementar la sensibilización y las competencias de sus miembros para el incremento de la autonomía familiar así como facilitar el ejercicio de una parentalidad positiva, estimulando la formación en valores, emocional y para la ciudadanía, en relación con las comunidades educativas y otros espacios de participación comunitaria.

En este contexto, "El Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME)", actúa en el ámbito preventivo, apoyando el desarrollo y la promoción de cualquier familia, y siempre desde una perspectiva grupal e integradora que procura la socialización, las competencias sociales de las familias, una intervención que, aún siendo de naturaleza grupal, procura el entrenamiento y las capacidades individuales para el ejercicio del rol parental.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2020.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2020,



de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (DOE n.º 159, de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
 - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
 - b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.
 - b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad,



procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.

c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.

d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.

e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de otros documentos y certificados que deban recabar de las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

7. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Secretaría General de la Consejería Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.



5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.03.252B.460.00 y 11.03.252B.461.00, ambas con código de proyecto de gasto 201611003000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio presupuestario del año 2020, con fuente de financiación TE, por importe de 351.325,00 € y 837.775,00 €, respectivamente.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 27.025,00 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2020.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:



- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Esta-



tal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.

- k) Comunicación a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- o) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

***Undécimo. Gastos subvencionables.***

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10 % del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10



días hábiles haya remitido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
 - b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
 - c) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
 - d) Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
 - e) Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
 - f) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
 - g) Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50 % de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse antes del 10 de diciembre del 2020, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
4. La justificación del segundo 50 % de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del 31 de marzo de 2021, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa



del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución. y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias competente en materia de infancia y familias certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL**
(DEDI)**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.**

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

* * * * *

a) Programa de _____

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.**1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.**

✓ Número de habitantes.....

✓ Número de menores.....

✓ Número de Expedientes
con los que Interviene
el PAF en Fase de Intervención.....

✓ Número de Expedientes
con los que Interviene
el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.**1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA.****1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

➤ OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

➤ CONTENIDOS*:

- Desarrollo de la competencia parental.
- Mejora de la comunicación en las familias.
- Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
- Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
- Otros :
- (*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

➤ ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:

- Plan de Trabajo de las acciones formativas.
- Fases del mismo.
- Organización de los espacios.
- Distribución del tiempo.
- Tipos de agrupamientos.
- Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

➤ EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

➤ OBSERVACIONES.

3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.



3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA:

5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:

- Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado y sellado: D/Dª _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME 1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Nº HABITANTES TOTAL.			
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.	

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2020”.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.



2.2	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:		
III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.			
TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES			
Nº FAMILIAS NUMEROSAS			
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Nº FAMILIAS INMIGRANTES			
Nº FAMILIAS GITANAS			
Nº DE OTRAS (Especificar)			
Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
TOTALES:			

MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
TOTALES:			

2.3	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:			
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				



3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4	CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:		
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1		
	2		
	3		
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1		
	2		
	3		

2.5	PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?		Marcar lo que procede: Sí No
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:		
Observaciones:		

*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2020.



ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.

ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
	EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:		
	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:

3.2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.
	OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:

ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado y sellado: D/Dª _____
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO III (MANCOMUNIDADES)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	

**MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME**

DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.



- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- ☐ Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- ☐ Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- ☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- ☐ En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.
- ☐ Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:



Documento	Fecha presentación	de Lugar de presentación

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad		C.I.F			
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	



Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Ejecución Programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (DOE nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

- ☐ **ME OPONGO** a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- ☐ **ME OPONGO** a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ☐ **ME OPONGO** a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- ☐ Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.



- ☐ Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- ☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- ☐ En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:



Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O
SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL
PROPREFAME**

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

**ANEXO VII****CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO VIII****MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....**

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de(importe en
número)(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención
con fecha dede

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el
artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº**EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA****EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A**

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO IX****MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, enade..... de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO X****MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad dcon
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XI****CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

Con fecha _____, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se concedió a la entidad _____ con NIF nº _____, la concesión de una subvención a favor de ésta para el desarrollo del Programa _____.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

DECLARA

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del Programa _____ en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha _____.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XII****CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS
DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

CERTIFICO, que la entidad _____
con NIF _____ ha sido beneficiaria de una subvención por
Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha
_____, para el desarrollo del Programa
_____ cumple las medidas de publicidad recogidas en
la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la
placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en
_____ - _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL
CONTRATADO**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa _____, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019063058)

BDNS(Identif.):487622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el ejercicio 2020, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.



3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.03.252B.460.00 y 11.03.252B.461.00, ambas con código de proyecto de gasto 201611003000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio presupuestario del año 2020, con fuente de financiación TE, por importe de 351.325,00 euros y 837.775,00 euros, respectivamente.

La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 27.025,00 euros para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de gastos de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021. (2019062998)

Con fecha 17 de diciembre de 2015, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 307/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.

Con estas ayudas la Administración pública pretende dar respuesta a las necesidades de las familias y los menores extremeños en vulnerabilidad social y/o familiar con el objetivo de garantizar los derechos sociales de las personas y familias a lo largo de su ciclo vital y con la intención de prestar apoyo y asesoramiento a las mismas.

En este sentido el concepto de "vulnerabilidad social y/o familiar" se entiende como aquella diversidad de "situaciones intermedias", por las cuales se está desenfocando el modo de resolver problemas por parte de los miembros de las familias o que padecen una carencia efectiva que implica la imposibilidad actual de sostenimiento y desarrollo y una debilidad a futuro a partir de esta incapacidad.

La noción de vulnerabilidad social y/o familiar ayuda a identificar a grupos sociales, hogares e individuos, que por su menor disponibilidad de activos materiales y no materiales, quedan expuestos a sufrir alteraciones bruscas y significativas en sus niveles de vida, ante cambios en la situación familiar o en la manera de cómo solucionan los problemas de sus miembros activos.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para las anualidades 2020 y 2021.



Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF) para la anualidades 2020 y 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017 (DOE n.º 241, de 17 de diciembre) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre:
 - a) Las Mancomunidades Integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
 - b) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una Mancomunidad Integral, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio PAF.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las Mancomunidades Integrales que desarrollen el PAF y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el programa en estos municipios.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud, que se ajustará al modelo que se establece en el anexo IA para mancomunidades de municipios y anexo IB para municipios de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo II de la presente resolución.
- b) Declaración del representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo III de la presente resolución.
- c) Memoria económica del coste de la ejecución del PAF.
- d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución y un certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
- e) Las Mancomunidades Integrales deberán aportar copia de los Estatutos de creación según el apartado 6 y 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Las Mancomunidades en proceso de calificación, deberán remitir copia de la solicitud presentada al efecto.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por



la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de otros documentos y certificados que deban recabar de las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

7. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias,



quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Secretaría General de la Consejería Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Cuantía.

1. El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de los PAF será una cantidad fija, determinada en la forma establecida en el apartado siguiente.
2. Para cada mancomunidad de municipios se establecen las siguientes cuantías por anualidad, en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte del correspondiente equipo técnico:



N.º MUNICIPIOS	2 PROFESIONALES	3 PROFESIONALES (*)
Hasta 12 municipios	53.001,26 euros	79.314,87 euros
13- 18 municipios	54.928,27 euros	82.133,87 euros
Más de 19 en adelante	56.976,26 euros	85.132,87 euros

*Mancomunidades con población superior a 25.000 habitantes.

Para cada Municipio, la cantidad subvencionada por anualidad asciende a 42.080,64 euros.

En el caso de que el PAF se desarrolle por periodos inferiores a un año o cuando el inicio de la actividad no coincida con el comienzo de la anualidad presupuestaria, esta cuantía se establecerá proporcionalmente, en función de la duración del PAF en ese año, teniendo como referencias las cuantías anuales establecidas anteriormente.

3. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá destinarse de manera íntegra a cubrir el 100 % de los gastos de personal, o bien se podrá financiar junto con los gastos de personal hasta un 10 % del importe total de la subvención para gastos de mantenimiento.
4. En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente, las cuales se podrán destinar a gastos de personal y/o gastos de mantenimiento.

Noveno. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 4.892.206,66 euros que se distribuirá del siguiente modo:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2020, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2021, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 30 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en siete pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a dos anualidades:
 - a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:
 - 1.º El primer 50 % de la subvención que corresponde a la primera anualidad se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo



caso supeditado el pago a la remisión del documento de evaluación diagnóstica de acuerdo con el modelo establecido como anexo IV de la presente resolución, de la copia de los contratos de los profesionales adscritos al equipo técnico, del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII de la presente resolución y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.n) del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de la actividad.

2.º El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50 % de la misma, se abonarán de la siguiente forma:

- Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual al 50 % de importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado, a remitir antes del 1 de noviembre de la primera anualidad.
- El restante 25 % se abonará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado, a remitir antes del 5 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1.º Un primer abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación del último 25 % de la primera anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado y de la memoria técnica de la primera anualidad, conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente resolución, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, deberá remitir un certificado de retención de crédito correspondiente a la cuantía a aportar por la entidad beneficiaria en la segunda anualidad, antes del plazo establecido en el apartado anterior, conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución.

2.º Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado, a remitir antes del 1 de agosto de la segunda anualidad.



- 3.º Un tercer abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 50 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado, a remitir antes del 1 de noviembre de la segunda anualidad.
- 4.º Un último abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el número 5 del presente apartado, a remitir antes del 5 de diciembre de la segunda anualidad.
- 5.º La justificación del último 25 %, que acumulado supone el 100 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, se realizará en la forma establecida en el número 5 del presente apartado y deberá ser remitida a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias antes del 1 de abril de la anualidad siguiente a la finalización del PAF. Junto a esta documentación se deberá remitir una memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad, conforme al modelo establecido como anexo XI de la presente resolución y una memoria técnica de la segunda anualidad, conforme al modelo establecido como anexo V de la presente resolución y de acuerdo con las características establecidas en el artículo 15 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En ningún caso dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.
4. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
5. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante certificación suscrita por el Secretario y/o Interventor con el visto bueno del representante legal



de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución. Junto a la mencionada certificación, deberán aportarse copias de facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten documentalmente el importe total certificado.

La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse:
 - La factura o documentación justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma
 2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c) Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
 1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



- d) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo del pago a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- e) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.
6. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PAF, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

Undécimo. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO IA MANCOMUNIDADES****SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					



DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	
MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS	
DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

PRIMERA ANUALIDAD	
Coste Total Primera Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

SEGUNDA ANUALIDAD	
Coste Total Segunda Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

☐ Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.

☐ Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.

☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

☐ En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VI y un Certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

☐ Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.



En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Órgano	Nº de Expediente

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2020-2021 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IB MUNICIPIOS****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

REGISTRO DE ENTRADA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre de la Entidad		C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax	
		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal		D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Otros medios o lugares para la notificación			

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	
---	--

PRIMERA ANUALIDAD

Coste Total	
Primera Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	



SEGUNDA ANUALIDAD	
Coste Total Segunda Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:



☐ Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.

☐ Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.

☐ Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

☐ En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VI y un Certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Órgano	Nº de Expediente

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas de Atención a las Familias para la anualidad 2020-2021 por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN
ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES**

D/D^a....., con D.N.I. n°..... actuando como representante legal del municipio/de la /Mancomunidad..... con C.I.F. n°:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de

El Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O
SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

D/D^a....., con D.N.I. n°..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. n°:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias, a la/s siguiente/s entidad/es:
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el Programa de Atención a las Familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante Consejería de Sanidad y Servicios Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 29.1 k) del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

En....., a.....de.....de.....

El Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO IV
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

* * * * *

1. Municipio o Mancomunidad: _____

(En caso de tratarse de mancomunidades especificar los municipios que se integran en la mancomunidad).

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. Datos de población.

Número de habitantes.

Número de municipios.

1.2. Tipología de indicadores de riesgo que presentan las familias.

2.- INTERVENCIÓN/ PROYECTO/ PLAN DE TRABAJO.

2.1- INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA.

° OBJETIVOS GENERALES.

° PREVISIÓN NÚMERO DE FAMILIAS A ATENDER.

2.2.- OTROS (COMUNIDAD, ENTORNO, ETC):

° OBJETIVOS GENERALES.

3.- MEJORAS/CAMBIOS EN EL SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO CON LOS RECURSOS SOCIALES EXISTENTES EN LA ZONA (CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, ÁMBITO EDUCATIVO, SANITARIO, PROGRAMAS COMUNITARIOS, ONGS, ETC.).

3.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

3.1.1. COORDINACIÓN ESPECIFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. MEJORAS A APORTAR.

3.2.- COORDINACIÓN EXTERNA.

**4.- DESCRIPCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL ABORDAJE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.****4.1- ACCIONES CON CARÁCTER PREVENTIVO PRIMARIO.****4.2- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO.**

ÁREAS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO FAMILIAR:

1. Área de vivienda.
2. Economía y organización doméstica.
3. Área de estilos educativos.
4. Área de Acceso a recursos.
5. Área para la mejor Resolución de conflictos.
6. Área de manejo de situaciones problema.
7. Área de prevención del riesgo.
8. Área de participación e integración social.
9. Área de relaciones familiares y/o sociales.

5.- MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.**5.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.**

- Objetivos.
- Actuaciones.
- Recursos (materiales, humanos e institucionales).
- Previsión de plazos.
- Identificación de los factores protectores.
- Temporalización.
- Criterios/indicadores para evaluar el funcionamiento del Plan de Intervención.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.



ANEXO V
MEMORIA ANUAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.
SERVICIO DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. MEMORIA ANUAL.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

1.1. MANCOMUNIDAD. / **AYUNTAMIENTO.**

MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD.

1.2. MUNICIPIOS EN LOS QUE NO SE INTERVIENE. RAZONES DE LA NO INTERVENCIÓN EN AQUELLOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD QUE SIN EMBARGO, NO VAN A SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

MUNICIPIOS.	JUSTIFICAR PORQUE NO SE INTERVIENE.
-------------	-------------------------------------

1.3. PERIODO DE TIEMPO QUE COMPRENDE LA MEMORIA.

A.) FECHA DE INICIO:
B.) FECHA DE FINALIZACIÓN:

1.4. FECHA DE EMISIÓN DE LA MEMORIA.

2. RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA.

2.1. RECURSOS HUMANOS.

PERFIL PROFESIONAL.	ADSCRITOS/AS AL PROGRAMA.	CONTRATADO/AS PARA EL PROGRAMA.	DEDICACIÓN:Nº DE HORAS/ SEMANA.	TIPO DE CONTRATO.

2.2 DESCRIBIR BREVEMENTE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL PAF CON EL SERVICIO SOCIAL ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.: (1)*

--

2.3. CAMBIO DE PROFESIONAL SI LO HUBO, Y FECHA DEL CAMBIO.

--

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.****3. DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS FAMILIAS.****3.1. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN EL AÑO EN CURSO. :**NÚMERO: **3.2. CANALES DE DERIVACIÓN DE LAS FAMILIAS DETECTADAS EN EL AÑO EN CURSO EFECTUADAS AL SIVO: (2)***

ÁMBITO	NÚMERO.

• SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA	
• PROGRAMAS DE FAMILIAS.	
• EDUCACIÓN INFANTIL.	
• EDUCACIÓN PRIMARIA.	
• EDUCACIÓN SECUNDARIA.	
• CENTRO DE SALUD.	
• UNIDADES DE SALUD MENTAL.	
• SFIA (3*)	
• OTROS.	
• TOTAL DE FAMILIAS DETECTADAS EN EL AÑO EN CURSO:	

3.3. NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL, INTERVENIDAS DESDE EL PAF EN EL AÑO EN CURSO (A LA FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL).:NÚMERO: **3.4. NÚMERO TOTAL DE MENORES EN RIESGO CON LOS QUE SE HA INTERVENIDO DESDE EL PAF (A LA FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL).**NÚMERO: **DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS FAMILIAS.****3.5. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN FASE DE SEGUIMIENTO (4)*:**NÚMERO: **3.6. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN (4)*:**NÚMERO: **-NÚMERO DE EXPEDIENTES DE FAMILIAS DISTRIBUIDAS POR MUNICIPIOS:**

• MUNICIPIOS:	• FAMILIAS:
•	•
•	•
•	•
•	•



•	•
•	•
•	•
•	•

3.7. NÚMERO DE MENORES CON LOS QUE SE INTERVIENEN EN CADA MUNICIPIO:

MUNICIPIO.	Nº TOTAL MENORES EN INTERVENCIÓN.	Nº MENORES CON EXPDTE PROTECCIÓN EN EL PAF.	Nº MENORES CON EXPDTE DE REFORMA.
TOTAL:			

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:**3.8. EDAD Y SEXO DE LOS PADRES.****3.9. EDAD Y SEXO DE LOS MENORES.**

EDAD.	HOMBRES	MUJERES	TOTALES	EDAD.	NIÑOS	NIÑAS	TOTALES
16-20				0-2			
21-25				3-5			
26-30				6-8			
31-35				9-11			
36-40				12-14			
41-45				15-18			
46-50				TOTAL:			
51-55							
56-60							
>60							
TOTAL:							

3.10. ESTADO CIVIL.

ESTADO CIVIL	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
SOLTEROS/AS			
CASADOS/AS			
VIUDOS/AS			
DIVORCIADOS/AS			
PAREJAS DE HECHO			
OTROS			
TOTAL:			

**3.11. NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES / CUIDADORES**

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
NO SABE LEER NI ESCRIBIR.			
SIN ESTUDIOS.			
EDUCACIÓN PRIMARIA.			
F.P. DE PRIMER GRADO			
F.P. DE SEGUNDO GRADO			
EDU SECUNDARIA			
EDU SUPERIOR			
TOTAL:			

3.12. NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS MENORES.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
NO SABE LEER NI ESCRIBIR.			
SIN ESTUDIOS.			
EDUCACIÓN INFANTIL			
EDUCACIÓN PRIMARIA.			
F.P. DE PRIMER GRADO			
F.P. DE SEGUNDO GRADO			
EDU SECUNDARIA			
EDU SUPERIOR			
OTROS			
TOTAL:			

DATOS SOCIOLABORALES.**3.13. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES / CUIDADORES:**

SITUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA			
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA			
PROG PREV REINTG FAM			
PENSIONISTA S.S.			
PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
OTRAS SITUACIONES			
TOTAL:			

**DATOS DE LA VIVIENDA:****3.14. TIPO DE VIVIENDA.****3.15. CARACTERÍSTICAS.**

PISO	NÚMERO	PROPIA	NÚMERO
CASA		ALQUILER	
OTROS		VIVI PROMO PÚBLICA	
TOTAL		TOTAL	

4. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA INTERVENCIÓN.**4.1. ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS:**

ÁREAS	NÚMERO DE FAMILIAS.
10. Área de vivienda. 11. Área Economía y organización doméstica. 12. Área de estilos educativos. 13. Área de Acceso a recursos. 14. Área para la mejor Resolución de conflictos. 15. Área de manejo de situaciones problema. 16. Área de prevención del riesgo. 17. Área de participación e integración social. 18. Área de relaciones familiares y/o sociales.	

4.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

DENOMINACIÓN	ORGANIZA EL EQUIPO.	COLABORA EL EQUIPO.	ÁMBITO PROFESIONAL

4.3. ACTIVIDADES, DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL PROGRAMA:**5. COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE PROGRAMAS DE FAMILIAS.****5.1. COORDINACIÓN INTERNA DEL EQUIPO DE PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS:****5.1.1 – COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO.**

--

5.2. -COORDINACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGREN EL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

--

**5.3.- CONTACTOS CON OTROS ÁMBITOS PROFESIONALES (5)***

--

6. DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

--

7. PROPUESTAS DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN.

--

8. VALORACIÓN GLOBAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

--

9. OBSERVACIONES.

--

10. NOMBRE DE LOS PROFESIONALES QUE HAN REALIZADO LA MEMORIA.

--

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA.**

(1) DESCRIBIR EN UN MÁXIMO DE 10 LÍNEAS, CÓMO SE ORGANIZA EL EQUIPO A LA HORA DE ABORDAR LOS CASOS:

- COORDINACIÓN CON SIVO.
- CON QUÉ CRITERIO SE ADJUDICAN LOS CASOS A CADA PROFESIONAL.
- OTROS.

(2) SEÑALAR EL N° DE CASOS NOTIFICADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTIDADES, OBTENER LOS DATOS, CONJUNTAMENTE CON EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO.

(3) SFIA: SERVICIO DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

SE ENTIENDE, TODOS LOS POSIBLES CASOS DETECTADOS PROVENIENTES DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE ÉSTE SERVICIO: DEMANDA DEL MEDIO, SEGUIMIENTO A CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES, MEDIDAS JUDICIALES, ETC.

(4) COMPRENDE TODOS LOS EXPEDIENTES CON LOS QUE SE HA TRABAJADO A LO LARGO DEL AÑO EN CURSO.

(5) HACE REFERENCIA A LOS DISTINTOS ÁMBITOS PROFESIONALES: SOCIAL, EDUCATIVO, SANITARIO, POLICIAL, JUDICIAL, ETC.

**ANEXO VI****CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. n^o..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con
C.I.F. n^o.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del Programa de Atención a las Familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

En....., a.....de.....de.....

V^o B^o

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VII****ACUERDO PREVISIÓN CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº actuando como Secretario/a
Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon C.I.F.
nº:.....;

ACUERDA

Efectuar la oportuna previsión de crédito adecuado y suficiente con cargo al Presupuesto del ejercicio... de esta Entidad por importe de..... con objeto de hacer frente a la aportación complementaria del Ayuntamiento/Mancomunidad de..... para la financiación con fondos propios del Programa de Atención a las Familias, anualidad.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

En....., a.....dede

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la entidad solicitante



ANEXO VIII
MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de(importe en
número)(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con
fecha dede

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y
Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del Decreto
307/2015, de 4 de diciembre.

En....., a.....dede

Vº Bº EL ALCALDE
 EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
EL INTERVENTOR

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO IX****MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. n.º..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon
C.I.F. n.º:.....:

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes al 50% / 75% / 100% de la subvención concedida para la primera anualidad// al 25% / 50% / 75% / 100% de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, en.....ade..... de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL /LA SECRETARIO/A

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.:



ANEXO X
MODELO CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a
Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, correspondiente a la primera anualidad, el ingreso correspondiente al primer 50%/ al primer/ segundo 25% ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio /Mancomunidad por importe de€, al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, correspondiente a la segunda anualidad, el ingreso correspondiente al primer 25% / segundo 25% /tercer 25%/ cuarto 25% ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del mencionado Decreto, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En, adede

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO XI
MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA FINAL

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. n°..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon
C.I.F. n°:.....

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación al importe total resultante de la suma de las subvenciones concedidas para las anualidades y por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por la cuantía de€, al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes al ...% del mencionado importe total ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fueron concedidas y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades..... y, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden al/ los siguiente/s capítulo/s:*

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades..... y, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden al/ los siguiente/s capítulo/s:*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del mencionado Decreto, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra.

Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, en.....a.....de..... de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL /LA SECRETARIO/A

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo

Fdo.

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2020 y 2021. (2019063059)

BDNS(Identif.):487617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta las subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF) para la anualidades 2020 y 2021.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 307/2015 de 4 de diciembre:
 - a) Las Mancomunidades Integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
 - b) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una Mancomunidad Integral, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio PAF.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las Mancomunidades Integrales que desarrollen el PAF y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el programa en estos municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 307/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017. El mencionado Decreto tiene por objeto el establecimiento de un régimen de financiación para los Programas de Atención a las Familias regulando en el Capítulo I, los aspectos técnicos de los mismos y en el Capítulo II, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 4.892.206,66 euros que se distribuirá del siguiente modo:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2020, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2021, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.

— Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.899.055,01 euros.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 231/2018. (2019063057)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 231/2019, a instancias de Central Sindical Independiente y de Funcionarios frente a la Consejería de Educación y Empleo, por la que se reclama el derecho del personal docente a los días de permisos retribuidos para asuntos particulares de 6 días al año, como los acumulables por antigüedad.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada del proyecto de "Explotación porcina en régimen intensivo", titularidad de Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, en el término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz. Expte.: AAI18/008. (2019063026)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Alburquerque y promovida por Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, con CIF B-06385249.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con una capacidad final para 2.400 reproductoras y 24 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y más concretamente en la parcela 26 del polígono 72; con una superficie de 55,53 Ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de julio de 2018 que se publicó en el DOE n.º 165, de 30 de abril de 2018.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de enero de 2019, la anterior Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Alburquerque, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Quinto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 29 de julio de 2019 el promotor remite informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2019, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Alburquerque (Badajoz).

Séptimo. Mediante resolución de 11 de junio de 2019 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente IA 17/1795), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 29 de octubre de 2019, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".



Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de por Ibérico Comarca Los Baldíos, SL, para el proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo, con una capacidad de 2.400 reproductoras y 24 verracos, ubicado en el término municipal de Alburquerque (categoría 9.3.c del anexo I del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI18/008.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 14.834,88 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 43.632 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.454,4 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines impermeabilizadas con lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 32.000 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 300 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web, www.prtr-es.es.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD 1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La explotación es existente pero cumple el régimen de distancias que le es de aplicación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD 2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD 1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD 2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD 1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD 1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los cadáveres serán gestionados en el muladar autorizado con que cuenta la explotación. Los subproductos animales que no puedan ser gestionados por la vía anterior se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:



- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). La explotación utilizará bebederos tipo cazoleta y de nivel constante para garantizar la disponibilidad y evitar pérdidas.



1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza a presión y se utilizará bebederos tipo cazoleta y de nivel constante para garantizar la disponibilidad y evitar pérdidas.
- b. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvia no compartirán los sistemas de saneamiento y evacuación que el resto de aguas generadas en la explotación.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales. La explotación contará con un separador de sólidos y líquidos.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/ refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispondrá de sistemas de calefacción y refrigeración de alta eficiencia, controlados por ordenador, que optimizan al máximo su funcionamiento únicamente cuando se requiere.
- b. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/ explotación y los receptores sensibles. La explotación se ubica a una distancia adecuada de receptores sensibles, estando el núcleo de población más cercano a 7 km.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indica a continuación:

Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará pienso granulado y sistemas de ventilación de baja velocidad para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/ explotación y los receptores sensibles. La explotación se ubica a una distancia adecuada de receptores sensibles, estando el núcleo de población más cercano a 7 km.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indica a continuación:

Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. La explotación dispone de un estercolero rectangular y estrecho de modo que se reduce la superficie de emisión.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol se almacena en un estercolero de hormigón totalmente impermeable, con conducción a fosa de purines.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Los depósitos de purines nunca superaran los dos tercios de su capacidad de modo que se reduce la velocidad del viento y el intercambio de aire.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo a la separación de sólidos y líquidos.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Los depósitos de purines estarán contruidos con hormigón armado o láminas PEAD y estarán correctamente impermeabilizados.
- b. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar

el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Separación mecánica de los purines. La explotación dispondrá de un separador de sólidos y líquidos.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Esparcidor en bandas.
- b. Inyección superficial.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año:

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado). Se controlará diariamente el estado de llenado de las fosas.
2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado). Las fosas bajo los corrales disponen de pendiente hasta sumideros para facilitar la evacuación.
3. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado). En cada vacío sanitario se hace limpieza y desinfección de corrales y fosas.
4. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado). Las fosas ubicadas bajo los corrales son de pequeñas dimensiones para favorecer su recogida y evacuación.



- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de producción en régimen de explotación intensivo en nave y corrales, con capacidad para 2.400 reproductoras y 24 verracos.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y más concretamente en la parcela 26 del polígono 72; con una superficie de 55,53 Ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	677.965	4.337.756

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con 12 naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Recela	720
Inseminación	360
Gestación	720
Centro	80
Partos-Destete	1.296
Partos Destete	1.560

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Inseminación	600
Destete	600
Destete	1.848
Gestación	2.376
Verracos	336
Adaptación primerizas	672

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica o de hormigón, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de rejillas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación dispondrá de seis corrales techados, anexos a la zona de gestación, de 134 m². Los corrales contarán con tres fosas inferiores de 69,72 m³.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con superficie de secuestro sanitario para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos. Para ello se habilitará la superficie necesaria en el interior de la nave de recela, aunque totalmente independizada.
- Separador Sólido-Líquido: La explotación dispondrá de un separador de sólidos y líquidos. Estará compuesto por fosas de hormigón de 240 y 720 m³ que reciben el purín como paso previo a la separación. Con posterioridad la fracción sólida será dirigida al estercolero y la líquida a la balsa de purines.
- Balsa de purines: La explotación contará con una balsa de purines construida con lámina PEAD de 32.000 m³ de capacidad.



- Fosas interiores: La explotación dispondrá de una capacidad de recepción de purines, ubicada bajo la solera de las naves, de unos 6.248 m³.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 300 m³ de capacidad.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario/ Almacén: La explotación contará con una dependencia de 82 m² que estará destinada a vestuario y almacén.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: La explotación dispondrá de un muladar autorizado para la gestión de cadáveres. Los subproductos que no puedan ser gestionados por esta vía deberán ser almacenados en contenedores estancos situados fuera del perímetro de la explotación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Alburquerque	72	4	688
Alburquerque	72	5	
Alburquerque	65	7	
Alburquerque	71	25	
Alburquerque	71	21	
Alburquerque	71	22	
Alburquerque	71	18	
Alburquerque	71	17	
Alburquerque	66	4	

ANEXO III

Explotación porcina

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Alburquerque y cuyo promotor es Ibérico Comarca Los Baldíos S. L..

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al Grupo I. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

I. Información del Proyecto.

I.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Ibérico Comarca Los Baldíos S. L. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

I.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 2.400 cerdas reproductoras.

I.3 Localización.

Las instalaciones están ubicadas en la parcela 26 del polígono 72 del término municipal de Alburquerque, contando con una superficie de 55,44 hectáreas. Se accede desde la carretera BA5021 Alburquerque-Villar del Rey (dirección Villar del Rey) a la altura del km 6,5 sale un camino en el margen derecho y a unos 1.170 m esta la explotación.

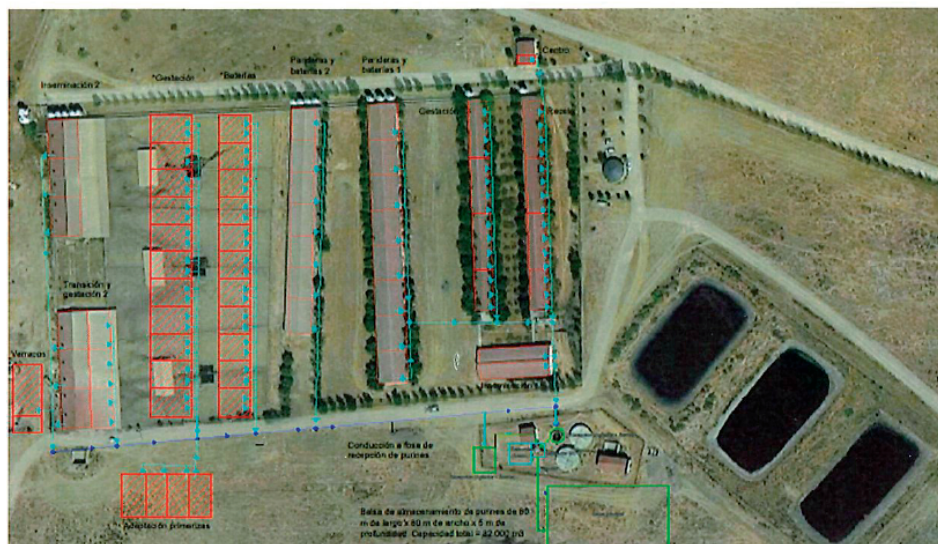
I.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de once naves de secuestro con las siguientes superficies construidas: 720 m² (nave recela existente), 360 m² (nave inseminación nº 1 existente), 720 m² (nave gestación existente), 80 m² (centro de verracos con laboratorio existente), 1.296 m² (nave partos y destetes nº 1 existente), 1.560 m² (nave partos y destetes nº 2 existente), 600 m² (nave inseminación nº 2 existente), 600 m² (nave destetes existente), 804 m² (corrales existentes anexos a la nave anterior), 1.848 m² (nave destetes de nueva construcción), 2.376 m² (nave gestación de nueva construcción), 336 m² (nave verracos de nueva construcción) y 672 m² (nave adaptación primerizas de nueva construcción).

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario con una superficie construida de 82 m², tres fosas de purines de recepción de los purines de los corrales, dos fosas de recepción de purines de las naves y fosas anteriores, separador de sólido líquido, estercolero, balsa de nueva construcción con una capacidad de 32.000 m³, silos de pienso, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y corrales).

Explotación porcina



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad solicitada no se incluye dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000 (*Directora de Aves 2009/1147/CE* y *Directiva de Hábitats 92/43/CEE*) ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX, *Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre*).

2.2 Hidrología

La zona de ubicación de las instalaciones del proyecto no afecta a la servidumbre de cauce. El arroyo más cercano es el Arroyo de las Mayas a unos 100 m.

2.3 Patrimonio cultural.

La zona de ubicación de las instalaciones del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

2.4 Paisaje

La mayoría de las instalaciones son existentes y forman parte del paisaje, caracterizado por ser un entorno agropecuario.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: 1. Introducción; 2. Examen de alternativas e implantación de MDTs; 3. Descripción del proyecto básico; 4. Inventario Ambiental; 5. Valoración del inventario; 6. Identificación y caracterización de impactos; 7. Valoración de impactos; 8. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; 9. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental; 10. Documento de síntesis; 11. Presupuesto de ejecución material; 12. Documentación anexa y 13. Mapas y planos.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la situación actual, descripción de la actividad y descripción de las instalaciones.

Explotación porcina

El inventario ambiental se divide en medio físico, medio biológico, paisaje, medio socioeconómico y transformaciones provocadas por el hombre. La valoración del inventario ambiental consiste en la valoración del clima-calidad del aire, superficie terrestre y suelo, agua y cursos fluviales, vegetación, comunidades animales y unidades del paisaje.

El estudio identifica y caracteriza los impactos mediante la identificación de acciones que pueden causar impactos, identificación de los factores ambientales susceptibles de sufrir impactos y descripción y caracterización de los impactos. El estudio realiza a continuación la valoración de impactos. Posteriormente se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 165, de 24 de agosto de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 9 de julio de 2018, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Alburquerque.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se han recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 20 de agosto de 2018 se recibe escrito por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el que se comunica que, una vez revisada la documentación, no se aporta ninguna alegación desde el punto de vista sanitario.
- Con fecha 13 de septiembre de 2018, se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en el

Explotación porcina

que se comunica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre especies protegidas, sobre lugares en la Red Natura 2000 y sobre otras áreas naturales protegidas de Extremadura.

- Con fecha 3 de octubre de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 10 de octubre de 2018 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y sobre la existencia o inexistencia de recursos naturales para satisfacer nuevas demandas hídricas.

4.2 Características del potencial impacto.

- Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Será mínimo porque la mayoría de las instalaciones son existentes.

- Afecciones al suelo.

El suelo se verá afectado por la construcción de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Debido a la escasa superficie afectada y aplicando las medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Afecciones a Áreas protegidas, Hábitats de Interés Comunitario y a la fauna.

El proyecto no presentará incidencia alguna sobre áreas protegidas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. No es probable que la modificación planteada afecte a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE); o a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura –CREAEX- (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

- Afecciones al medio hídrico.

El impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

- Afecciones al patrimonio arqueológico.

En la parcela donde se ubica el proyecto de legalización y ampliación de la explotación porcina no se conoce la existencia de elementos arqueológicos.

- Afecciones a la vegetación.

En la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables y pastos.

Explotación porcina

- Afecciones al paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una explotación existente que se pretende ampliar. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.400 cerdas reproductoras, en el término municipal de Alburquerque, cuyo promotor es Ibérico Comarca Los Baldíos S. L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocre o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas.
- En caso de disponer alumbrado exterior nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) y con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica, con reguladores, detectores de presencia y luz tipo led cálida de bajo consumo y de forma que evite la pérdida de la oscuridad natural de la noche. Les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

Explotación porcina

- Se dispondrá de aseos con un sistema de saneamiento estanco con fosa séptica. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberá retirarse cualquier material no biodegradable o contaminante (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- La planta de biogás y las tres balsas existentes no se utilizarán en la explotación porcina. Las tres balsas existentes deberán vaciarse (aplicando los purines como abono orgánico) y se retirarán los restos sólidos de las tres balsas existentes (aplicando el estiércol como abono orgánico) antes de la puesta en funcionamiento de la ampliación de la explotación porcina.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Manejo de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.2. Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines:

- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las fosas de purines o a la balsa, con el objeto de impedir que éstas se desborden. Las naves de secuestro y el estercolero de la explotación porcina deberán disponer de una red de saneamiento para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las fosas y la balsa estarán debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Dispondrán de cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La balsa dispondrá de un sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en un punto más bajo del terreno.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines existente y morir ahogados, en caso de no existir, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

Explotación porcina

- La frecuencia de vaciado de las fosas y balsa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia de la instalación cuando se retire su contenido.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los $45 \text{ kg N} / \text{ha}$ por aplicación en secano y los $85 \text{ kg N} / \text{ha}$ en regadío.
 - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

Explotación porcina

- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n° 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco o madroño. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

7. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Explotación porcina

▪ El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de la correspondiente Confederación Hidrográfica.

▪ Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

8. Programa de vigilancia:

▪ Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

▪ Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor dispondrá del plan de vigilancia ambiental, el cual debe incluir la siguiente documentación:

- ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- ✓ Seguimiento en la fase de funcionamiento.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza y se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

9. Otras disposiciones:

▪ El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

Explotación porcina

- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 11 de junio de 2019

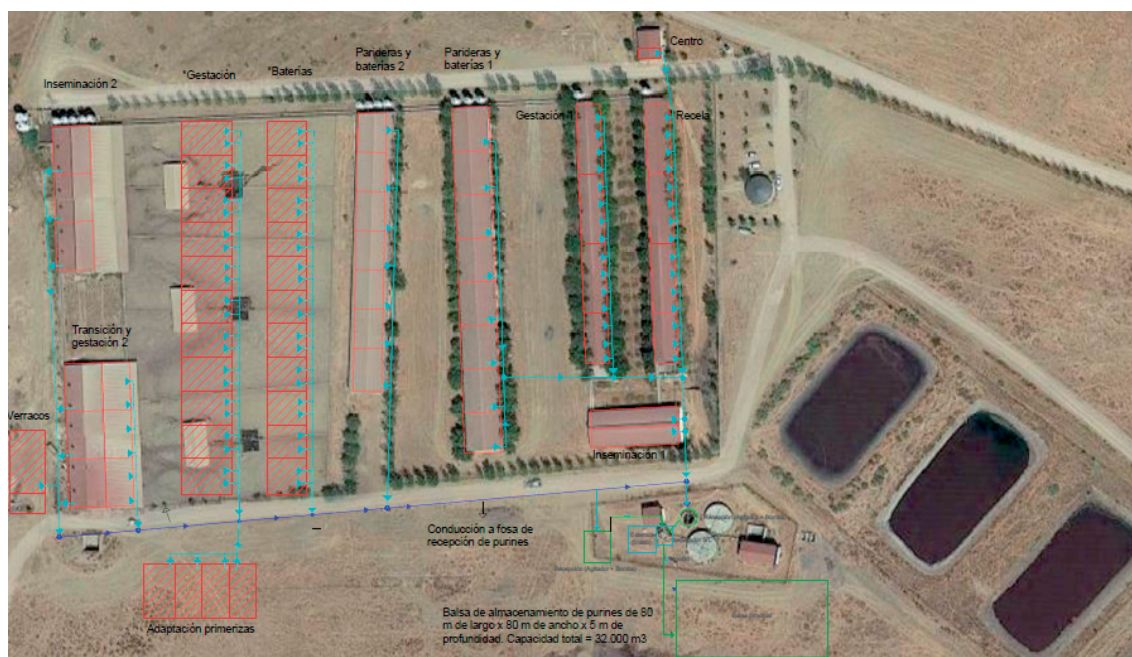
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE
ALMENDRALEJO**

EDICTO de 3 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 284/2017. (2019ED0160)

D.º Luis Alberto Zafra Fernández, Letrado de la Administración de Justicia, de Jdo. 1a Inst e Instrucción n.º 1 de Almendralejo, por la presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º284/2017 seguido a instancia de Josefa Vega Arroyo frente a Yolanda Pérez Valero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

SENTENCIA

En Almendralejo, a 29 de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Dña. Noemí Bermejo Curiel, Juez del Juzgado de Primera Instancia n,01 de Almendralejo, y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal número 284/17, promovidos por el/la Procurador/a Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de Dña. Josefa Vega Arroyo, contra Dña. Yolanda Pérez Valero en rebeldía, vengo a dictar la presente - sentencia sobre la base de los siguientes

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el/la procurador/a Amparo Ruiz Díaz, en representación de Dña. Josefa Vega Arroyo, frente a Dña. Yolanda Pérez Valero, y en su virtud condeno á. Dña. Yolanda Pérez Valero, a abonar la cantidad de 4.658,39 euros, con. imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz.

Así, por esta, mi' sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Yolanda Perez Valero, en pagadero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almendralejo, 3 de diciembre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2019 por el que se publica la notificación de la resolución provisional de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019. (2019081435)

La Orden de 23 de abril de 2019 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

El artículo 13 de Decreto 28/2017, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 16 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES DE
SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL
AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2019

NIF	TITULAR
****4537	TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
****5633	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
****6486	COVIDEX SDAD COOP
****1458	SAT CONVENTO DIEZ
****2622	HERPEAL SOCIEDAD COOPERATIVA
****0600	SAT EL PERDIGON
****5792	EL BARRO S. COOP.
****8299	FADOMA S.A.T.
****3997	SAT EXPLOTACION LA ROMERA N.º 5849
****4054	SCDAD. COOP. EL CHAPARRITO
****3077	SAT ORTIZ CABEZAS
****6805	SAT MAYORAL VALHONDO
****4552	EL ROBLE SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
****9598	COOP. NTRA.S CARIDAD



NIF	TITULAR
****1776	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
****0557	SAT CAMACHO
****5201	SOC. COOP. AGRARIA SAN JUAN
****6124	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS
****1133	SAT 373 OLIVA DE BARROS
****3446	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE
****9429	COVICOR S. COOP. ESPECIAL
****3453	S. COOP. AGRICULTORES Y GANADEROS DE AHILLONES
****9296	COTABACO SCDAD COOP
****5432	SCL AGRARIA VERA ALTA
****1343	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
****7151	SAN RAFAEL SOC. COOP.
****6561	SAT TABACOS DE TALAYUELA
****2619	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB
****3549	DEL ALAGON SDAD COOP



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2019 por el que se publica la notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 23 de abril de 2019. (2019081436)

La Orden de 23 de abril de 2019 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

Una vez examinados los datos obrantes en los expedientes, se comunica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en plazo improrrogable de diez días hábiles formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual publicada en la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 16 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE
AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA
ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2019

NIF	TITULAR
****2498	TORREALTA SDAD. COOP. LTDA.
****2590	S.A.T. CERRO VERDE
****3686	SAT NOVELDA
****4875	SAT COCHISA
****5529	CALDERON CRESPO SAT 10771
****4202	SAT HERMANOS GALLARDO TALERO
****9204	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION DIZAR
****5416	SOC COOP LTDA AGR EL BEREZAL
****6871	ESPATIETAR SAT NUM 3637
****1448	S.A.T. LAS ABEJAS
****1455	S.A.T. HURDESMIEL



NIF	TITULAR
****0416	S.A.T. LOS CRETOS
****1582	LAS PORCIONES SDAD COOP
****4076	NO LABOREO SAT
****4204	TABACOS VEGANUEVA S.A.T
****3620	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA
****2619	IBERTABACO



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081426)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 12 de diciembre de 2019, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 que contiene las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de Personal funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Trabajador/a Social	A2	1	Libre
Arquitecto/a Técnico/A	A2	2	Libre
Delineante	C1	1	Libre
Oficial Electricista	C2	1	Libre
Auxiliar Administración General	C2	2	Libre
Guarda de jardines	AP	1	Libre
Peón de jardines	AP	2	Libre

Plantilla de Personal Funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Auxiliar Administración General	C2	1	Discapacidad



Plantilla de Personal Laboral:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Oficial albañil	C2	1	Libre
Operario/a de mantenimiento	AP	1	Libre
Peón albañil	AP	1	Libre
Limpiador/a	AP	2	Libre
Peón de cementerio	AP	1	Libre

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 12 de diciembre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 11 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020.
(2019AC0097)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª."

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar el anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV, en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020,



DISPONGO :**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas:

- A) Plan de Preparación a la Exportación. Para ayudar a empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales. Dirigido a empresas exportadoras a consolidar sus ventas internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista). Dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.
- E) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan

una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.

Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña:

- No haber exportado en ninguno de los tres ejercicios anteriores a la convocatoria.

B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

- Haber exportado en, al menos, uno de los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria.
- Aportar documento en el que la empresa solicitante señale los mercados de destino de sus exportaciones y las acciones comerciales que tiene previsto desarrollar para consolidar dichos mercados.

D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA):

- Ser una empresa perteneciente al sector industrial, entendiendo por tal las actividades recogidas en el anexo V de la presente convocatoria.
- Contar con departamento de exportación.
- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.

E) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el Consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA la subvención será de un máximo de 1.500 € por beneficiario.
- b) Para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX la subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- c) Para el PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- d) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA, la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- e) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico que se designe en cada convocatoria.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:
 - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
 - Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
 - Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.

- Declaración Responsable, anexo II completo.
- En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

El interesado podrá denegar expresamente en los apartados correspondientes del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria se presentará copia de la siguiente documentación:

- 3.1. Para el Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña y para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

- 3.2. Para el Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

a) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

b) Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.

- 3.3. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, CONQUISTA:

a) Declaración responsable según anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.

b) Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.

c) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

d) Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

- 3.4. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

a) Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.

- b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.
- c) Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:
 - 1. Mercado/s objetivo/s.
 - 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.
 - 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.
 - 4. Objetivo de exportaciones.
- 4. Los criterios de valoración designados para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN en el artículo 11 de la presente convocatoria, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y el anexo II:
 - a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
 - b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.
 - d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
 - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.

- f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
 - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
 - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
 - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de la presente convocatoria.
6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación será de 30 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y los extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

La percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Por otro lado, será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.
- B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX.
- C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.
- D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.
- E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.



- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.
- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:

a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.

- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25 % en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para los planes de Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados internacionales y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en el cuestionario para el programa de consorcios de exportación (anexo III). El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 9. Órgano de Ordenación e Instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

11.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

- a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).



- En los 2 últimos años: 5 puntos.
 - En los 3 últimos años: 10 puntos.
 - En los 5 últimos años: 15 puntos.
- b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).
- Menos de 10: 5 puntos.
 - Entre 11 y 20: 10 puntos.
 - Más de 20: 15 puntos.
- c) Herramientas de comunicación. (10 puntos).
- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 10 puntos.
2. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 40 puntos).
- Ha participado en los 3 años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
 - Ha participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
 - Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.
 - Nunca ha participado: 40 puntos.
3. Acciones orientadas a la internacionalización (20 puntos).
- Asistencia a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria: 20 puntos.



B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:**1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).**

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.

— En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 12 puntos.

c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.

d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos)

— Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

— Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos).



- Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.
- Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Máximo 15 puntos).

- Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.
- Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES:

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

- En el último año: 5 puntos.
- En los 2 últimos años: 10 puntos.
- En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).

- Menos de 10: 5 puntos.
- Entre 11 y 20: 10 puntos.
- Más de 20: 15 puntos.

c) Herramientas de comunicación (Máximo 10 puntos).



- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.
- 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Proyecto de Internacionalización (máximo 20 puntos).

Se otorgarán un máximo de 20 puntos (acumulables) a la empresa que presente un plan de internacionalización con el siguiente contenido:

- Si el Plan contempla Objetivos comerciales de exportación: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Presupuesto para las acciones a desarrollar: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años: 5 puntos.

3. Contar con departamento de exportación (máximo 20 puntos).

- Departamento propio a jornada completa: 20 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 15 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 10 puntos.
- Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior: 5 puntos.

4. Distribución de ventas último ejercicio (10 puntos).

- Más del 5 % de las ventas fuera de España: 10 puntos.

5. Haber participado en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX) en cualquiera de los 3 últimos años anteriores. (10 puntos).



D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).

— En los 2 últimos años: 3 puntos.

— En los 3 últimos años: 5 puntos.

— En el último año: 2 puntos.

b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos).

— Realización de inversiones en el último año: 3 puntos

— Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos

— Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

— Menos de 10: 3 puntos.

— Entre 11 y 20: 5 puntos.

— Más de 20: 10 puntos.

2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 15 puntos)

— Menos del 5 %: 0 puntos.





— Entre el 6 y el 10 %: 7 puntos.

— Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando)
(Máx. 15 puntos)

— Exportadora desde 2015: 5 puntos.

— Exportadora desde 2013: 10 puntos.

— Exportadora desde 2011: 15 puntos.

Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos)

— 1 persona: 3 puntos.

— 2 personas: 6 puntos.

— 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI). (Máximo 20 puntos)

— Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:

2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos

— Cuenta con Proyecto de internacionalización: 10 puntos

— Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos

— Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos

— Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos

— Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos



E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.**1. Capacidad y características del consorcio (máx. 120 puntos).**

a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada uno de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).

— En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).

— En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).

— En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).

— Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).

— Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).

— Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).

c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).

— 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.

d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).

2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máx. 50 puntos).

a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).

b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).

c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).

d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos)

— Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).

— Página web del consorcio: 1 punto.

— Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.

3. Previsiones financieras del consorcio (máx. 30 puntos).

a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.

— Seis meses: 5 puntos.

— Un año: 10 puntos.

— Año y medio: 15 puntos.

b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.

— Seis meses: 5 puntos.

— Un año: 10 puntos.

— Año y medio: 15 puntos.

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

- 11.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.
- 11.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.

11.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

- 1.º Orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
- 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

11.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

— Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 14. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 15. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 18 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

Artículo 16. Periodo de ejecución de los Planes de ayuda.

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 17. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.

- No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el



Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 18 de la presente convocatoria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.



Artículo 18. Justificación de la ayuda.**1. Consideraciones generales:**

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 31 de octubre de 2020.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1.- b) y c) de la presente convocatoria, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y los 10 días hábiles posteriores al 31 de octubre de 2020. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido

por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.

5. Informe técnico que para cada programa tendrá las siguientes peculiaridades:

- a. Para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, y Programa de Consorcios de Exportación: informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.
 - b. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista): Informe de justificación de Selección de Mercados y Plan de acción comercial 2019-2020, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 15 de la presente convocatoria.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 de la presente convocatoria.

- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 18.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.



- Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos



previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.
5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de

inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 21. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:

- A) PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 15.000 €.
- B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 90.000 €.
- C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 105.000 €
- D) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 70.000 €
- E) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 45.000 €
2. Las ayudas establecidas para los programas PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN, PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX), PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES y PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.443.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", con código de proyecto de gasto 2016.14.03.0014.
3. Las ayudas establecidas para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES (CONQUISTA) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.743.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", con código de proyecto de gasto 2017.14.03.0012, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos

de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA A LA EXPORTACIÓN
CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

DIRECCIÓN COMPLETA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

WEB:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

.....

ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

.....

.....

.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:.....

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....



**B – PROGRAMA/S PARA EL/LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:**

PREPARACION A LA EXPORTACION	
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.	
PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.	
PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.	

C- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):

Para personas físicas:	
Copia DNI del titular.	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).	
Para personas jurídicas:	
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.	
Copia del DNI del representante legal de la empresa.	
Copia de la escritura de constitución o copia del Poder del representante legal.	
Para personas físicas y jurídicas:	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud	
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.	
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.	
Específicos para PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA y para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.	
Específicos para PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente de uno de los anteriores a la convocatoria en los que se haya exportado.	
Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.	
Específicos para PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA:	
Declaración responsable según Anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	





Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria	
Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.	

Específicos para PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	
Anexo III, relativo a cuestionario de consorcios cumplimentado y firmado	
Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del Anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de cada una de las empresas del consorcio y/o del consorcio con personalidad jurídica	
Proyecto de Internacionalización Conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos: 1. Mercado/s objetivo/s. 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s. 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas. 4. Objetivo de exportaciones.	
Documentos que acrediten/evidencien los datos indicados en el Anexo II (criterios de valoración), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.	

D) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITUD(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE



**E) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.****SI NO**

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

El solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

En.....,a..... de..... de 20..

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) le informamos que: 8 a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU con domicilio en Avda. José Fernández López, 06800 Mérida (Badajoz). b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en info@extremaduraavante.es. c) La finalidad del tratamiento será la de gestionar las solicitudes de información necesarios para inscribirse o formar parte de la actividad organizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. d) La base de legitimación es el consentimiento del interesado o en su defecto la existencia de una relación contractual o solicitud del interesado. Además, del cumplimiento de obligaciones legales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES SLU, recogida en el punto 6.1.C RGPD. e) Conservación de los datos. Los datos serán conservados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, el tiempo necesario para alcanzar los fines para los que hayan sido recabados o el cumplimiento legal. f) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como el de limitación del tratamiento o portabilidad en su caso, en la dirección anteriormente señalada.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

CRITERIOS DE VALORACIÓN**Para el programa PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	
c) Haber obtenido beneficios en los 5 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web	
------------------------	--

4. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 3 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria	
c) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
d) Nunca haber participado	

5. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

Haber asistido a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria	
---	--



**Para el programa PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación al organigrama funcional de la empresa, el solicitante declara:

	SI	NO
Disponer de departamentos independientes		

4. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	

5. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

	SI	NO
Contar con menos del 15 % de las ventas fuera de España		

6. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 9 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
c) Nunca haber participado	

7. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

	SI	NO
Haber asistido a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años		
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo		



**Para el programa PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	

4. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

Contempla apartado de objetivos de exportación	
Contempla identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales	
Contempla presupuesto para las acciones a desarrollar	
El Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años	

5. En relación al departamento de exportación, el solicitante declara contar con:

NO cuenta con departamento de exportación	
Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior	
Departamento externo y vinculación contractual	
Departamento propio a media jornada o con otras funciones	
Departamento propio a jornada completa	

6. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

	SI	NO
Contar con más del 5 % de las ventas fuera de España		

7. En relación a la participación en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la empresa extremeña (PIMEX), el solicitante declara:

	SI	NO
Haber participado en cualquiera de los 3 últimos años		



**Para el programa ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación a las inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años, el solicitante declara:

a) NO haber realizado inversiones en los últimos 3 años	
b) Realización de inversiones en el último año	
c) Realización de inversiones en los últimos 2 años	
d) Realización de inversiones en los últimos 3 años	

3. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

4. En relación al volumen de exportaciones con respecto a la facturación total respecto al ejercicio anterior, el solicitante declara contar con:

Menos del 6% de exportaciones.	
Entre el 6 y el 10% de exportaciones.	
Más del 10% de exportaciones.	

5. En relación la regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando), el solicitante declara ser:

Exportadora desde 2015	
Exportadora desde 2013	
Exportadora desde 2011	

6. En relación al personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior), el solicitante declara contar con:

1 persona	
2 personas	
3 o más personas	

7. En relación a las acciones dirigidas al acceso al mercado complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI, el solicitante declara:

NO haber participado en acciones comerciales	
Haber participado en 1 acción comercial	
Haber participado en 2 acciones comerciales	
Haber participado en 3 acciones comerciales	
Haber participado en 4 acciones comerciales	





Haber participado en 5 acciones comerciales	
---	--

8. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

	SI	NO
Incluye definición de objetivos a alcanzar		
Incluye definición de mercados a consolidar		
Incluye definición de actuaciones a desarrollar		
Incluye definición de presupuesto a aplicar		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- b) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., sobre posibles ayudas similares.
- c) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y soy consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para su uso interno.
- d) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- e) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.
- f) Comprometerse a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- g) Que es una Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- h) Que es productor o comercializador con marca propia.

En.....,a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)





ANEXO III. CUESTIONARIO PARA EL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN

0. DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO SOLICITANTE	
Número de empresas que conforman el Consorcio	
Objetivo general del consorcio y mercado/s objetivo/s	
Nombre del representante designado del Consorcio	
Empresa a la que pertenece	
Email del representante designado	
Teléfono del representante designado	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 5	
Razón social	
CIF	





Dirección							
Teléfono							
Persona de contacto							
Email de contacto							
Describa brevemente su producto / servicio							
¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.							
¿Han sido beneficiarios del Programa, bien como consorcio o bien alguno de los integrantes como parte de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.							
IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO. Por favor, indique en la primera casilla la razón social de cada una de las empresas y en la línea siguiente el porcentaje de imputación. <u>En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.</u>							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 5:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 5:							
1. CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONSORCIO							
Indique el beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa en los tres últimos ejercicios:							
Beneficio después de impuestos <u>empresa 1</u>	<table border="1"> <tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 2</u>	<table border="1"> <tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 3</u>	<table border="1"> <tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 4</u>	<table border="1"> <tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 5</u>	<table border="1"> <tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Indique el número de trabajadores indefinidos en cada empresa:							
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 1</u>	<table border="1"> <tr><td>≤ 10</td><td>11 a 20</td><td>> 20</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	≤ 10	11 a 20	> 20			
≤ 10	11 a 20	> 20					
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 2</u>	<table border="1"> <tr><td>≤ 10</td><td>11 a 20</td><td>> 20</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	≤ 10	11 a 20	> 20			
≤ 10	11 a 20	> 20					
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 3</u>	<table border="1"> <tr><td>≤ 10</td><td>11 a 20</td><td>> 20</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	≤ 10	11 a 20	> 20			
≤ 10	11 a 20	> 20					





Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 4</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 5</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Indique (Sí/No) cuáles de las empresas que forman el Consorcio cuentan con Departamento Internacional o de Exportación:			
<u>Empresa 1</u>			
<u>Empresa 2</u>			
<u>Empresa 3</u>			
<u>Empresa 4</u>			
<u>Empresa 5</u>			
Personalidad jurídica del Consorcio (Sí/No):			
¿Está constituido jurídicamente el consorcio o en trámites de constitución (como agrupación de interés económico, sociedad anónima, sociedad limitada...)?			
2. EXPERIENCIA EXPORTADORA Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN			
Ventas en el exterior de cada empresa integrante del consorcio durante el último ejercicio cerrado (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 5</u>			
Ventas en el mercado objetivo de cada empresa integrante del consorcio (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			





Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 5</u>	
¿Se dispone de personal técnico específicamente asignado al Consorcio? SI / NO	
Empresa 1	
Empresa 2	
Empresa 3	
Empresa 4	
Empresa 5	
¿Están las páginas web de las empresas integrantes del Consorcio traducidas al idioma/s del mercado/s objetivo/s? SI / NO	
Página web empresa 1. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 2. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 3. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 4. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 5. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
La página web del Consorcio...	
Está constituida y operativa (SI/NO)	
Está traducida al idioma/s correspondiente según el mercado/s objetivo/s (SI/NO)	
3. PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN CONJUNTO	
¿Dispone el consorcio de un plan financiero con presupuesto a invertir?	
Indique a continuación a qué plazo está referido este presupuesto:	
→ Seis meses	
→ Un año	
→ Año y medio	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

¿Dispone el consorcio de un Plan Financiero con objetivo o previsiones de venta?

Indique a continuación a qué plazo están referidas estas previsiones:

→	Seis meses	
→	Un año	
→	Año y medio	

En....., a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)



**ANEXO IV. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2020**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

ACORDAMOS

Designar a D/D^a _____, con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ como representante del Consorcio (indique aquí el nombre del consorcio) _____, en el marco del **Programa de Consorcios de Exportación 2020**.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO V. EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en los grupos señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

- B) INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, excepto actividades de apoyo a la extracción.
- C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.
- D) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, excepto las actividades de transporte, distribución y comercio.
- F) CONSTRUCCIÓN, excepto la promoción inmobiliaria y siempre que impliquen actividades de transformación.
- M) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, *epígrafe 7112.- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico* siempre que dichos servicios concluyan en una actividad de fabricación o transformación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades referidas en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

Nombre y Firma:



**ANEXO VI. CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO**

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico)**:

- Angola, Antigua y Barbuda
- Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
- Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
- Dominica, República Dominicana
- Etiopía, Eritrea
- Fiyi
- Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
- Haití
- Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
- Jamaica
- Kenia, Kiribati
- Lesoto, Liberia
- Malaui, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
- Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
- Palaos, Papúa Nueva Guinea
- República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda
- Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
- Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
- Uganda
- Vanuatu
- Yibuti
- Zambia y Zimbabue

- También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas)** de la UE (y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):

- África:
 - Djibouti
 - Sudán del sur.
- Asia:
 - Afganistán
 - Bangladesh
 - Bhutan
 - Camboya
 - Laos PDR
 - Myanmar/Birmania
 - Nepal





- Timor Oriental
- Yemen
- **Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:**
 - Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
 - Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
 - Normas de origen.
 - Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitarias que exijan:
 - Pruebas de laboratorio
 - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
 - Inspecciones del proceso de producción
 - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
 - Cumplimiento de períodos de cuarentena
 - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.
 - Barreras técnicas comerciales
 - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
 - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.
- **Mercados en situación de conflicto**, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.





EXTRACTO del Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan Pimex, Plan de Consolidación, Programa Conquista y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020.
(2019AC0099)

BDNS(Identif.):487533

BDNS(Identif.):487535

BDNS(Identif.):487537

BDNS(Identif.):487539

BDNS(Identif.):487540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/programas: Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas para los programas plan de preparación a la exportación, plan de internacionalización de la empresa Extremeña (PIMEX), plan de consolidación en mercados internacionales y programa de consorcios de exportación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.443.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", con código de proyecto de gasto 2016.14.03.0014, por un importe total de:

- a) Para el plan de preparación a la exportación: 15.000 euros.
- b) Para el plan de internacionalización de la empresa extremeña (PIMEX): 90.000 euros.
- c) Para el plan de consolidación en mercados internacionales: 105.000 euros.
- d) Para el programa consorcios de exportación: 45.000 euros.

Las ayudas establecidas para el programa de acceso a nuevos mercados industriales internacionales (CONQUISTA) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.743.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", con código de proyecto de gasto 2017.14.03.0012, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante", que para 2020 ascienden a un importe total de 70.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es